

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.678

LEY 6678

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6678

ARTÍCULO 1°. Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.671 "Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación."



VEREDICTA LEYES

Ley 6678. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).